

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200037100**

Sería del caso continuar con el trámite del asunto de la referencia, si no es porque se observa que el valor de las obligaciones perseguidas asciende a la suma de \$12.000.000, cantidad que junto con sus intereses moratorios no excede los 40 SMLMV (\$35.112.120), es decir, se trata de un asunto de mínima cuantía. Situación que depara en que el juez competente sea el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Memórese que, a pesar de que el numeral 1° del artículo 17 del C.G.P. estipula que los jueces civiles municipales conocen en única instancia “de los procesos contenciosos de mínima cuantía”, lo cierto es que el párrafo de la norma en mención, contempla que “cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”; y comoquiera que el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 octubre de 2018, convirtió transitoriamente a varios Juzgados Civiles Municipales de Bogotá como Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se concluye que son ellos a quienes les corresponde asumir el conocimiento del asunto de la referencia.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

Segundo: En consecuencia, se ordena su remisión al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7af43f64b457601315c0055916cc17429356aeb9ee685f0a1769c495a5432bd0

Documento generado en 21/07/2020 06:18:42 p.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 053 hoy 22 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto rechaza demanda 1100140030322020037100